

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249-3		
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0	
	RESOLUCIÓN		

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2026
(27 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DEL AUXILIO DE CESANTÍAS Y LOS INTERESES A LAS CESANTÍAS DE LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Decreto 1045 de 1978, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 397 de 1997, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, de tipo descentralizado, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto de la Planeación, Dirección y Ejecución de la Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de la entidad está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, profiriendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la Institución.

Que en las precitadas funciones específicamente se encuentra a cargo de la Dirección General, entre otras: *"Ordenar los gastos del Instituto"*.

Que los servidores Públicos y/o funcionarios del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, tienen derecho al reconocimiento de cesantías prestacionales y sociales, consistente en el auxilio monetario equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio continuo o proporcionalmente por fracciones de año y para la liquidación de las mismas no podrán incluirse factores salariales diferentes a los expresamente señalados en el artículo 45 del decreto 1045 de 1978.

Que los numerales 1,2 y 3 del artículo 99 de la ley 50 DE 1990 *"Por la cual se introducen las reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones"* señalan que:

- (...) 1. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por fracción correspondiente sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.*
- 2. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales de 12% anual o proporcional por fracción en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantías con respecto a la suma causada en el año en la fracción que se liquida definitivamente.*
- 3- El valor liquidado por concepto de cesantías se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantías que el mismo elija: El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada retardo. (...)".*

Que, en consecuencia, la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo, en apoyo y asesoría Externa Contable, procedió a liquidar las cesantías e intereses correspondientes.

Que el artículo 1 del Decreto 1852 de 1998, establece el régimen de liquidación y pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel salarial territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1998 que se afilien o fondos privados de cesantías, el cual corresponde al previsto en los artículos 99, 102, 104 y demás normas correspondientes con la Ley 50 de 1990.

Que los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, tienen derecho al reconocimiento y pago del Auxilio de Cesantías y sus intereses causados durante la vigencia fiscal 2025 por lo que la suscrita Directora General, en desarrollo de la facultad constitucional y legal,

y con base en las normas antes citadas procederá a reconocer y autorizar el pago correspondiente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO por concepto de Cesantías e Intereses a las cesantías causadas del Primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025) al Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de acuerdo a la siguiente relación y liquidación realizada por la Asesoría Contable Externa:

NOMBRE	No. Cedula	CARGO	DIAS	Sueldo Devengado	Factores salariales		Sueldo Básico	Cesantías	Intereses de Cesantías
			LAB.		Aux Alimentacion	Subs Transporte			
CARMEN YANETH ALVAREZ MARTINEZ	37890534	DIRECTORA	360	6.658.739	-	-	6.658.739,00	8.046.458,06	965.574,97
MARITZA URIBE RAMIREZ	37898604	JEFE DE CONTROL INTERNO	351	3.959.261			3.959.261,00	4.598.766,36	551.851,96
JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL	1100964734	TECNICO ADMIN.	360	3.329.370	-	-	3.329.370,00	4.013.819,97	481.658,40
MARIA LUCIA PEREZ MUÑOZ	37894249	AUXILIAR ADMIN.	360	2.195.646	99.866,00	200.000,00	2.495.512,00	3.040.313,25	364.837,59

PARÁGRAFO ÚNICO: Hace parte integral del presente acto administrativo la plantilla de Excel correspondiente a la liquidación de las Cesantías e Intereses a las cesantías realizada por la Asesoría Contable Externa.

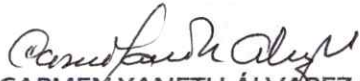
ARTÍCULO SEGUNDO: La Auxiliar Administrativa con funciones de pagador de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley; para lo cual se enviará copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la vigencia fiscal 2025, del presupuesto de rentas y gastos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa	
Proyecto y Revisó aspectos financieros:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Ludyn Amanda Murillo Moreno- Asesora Financiera Externa	